



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YÉSSICA YULIANA ÁLVIS OROZCO
DEMANDADO:	HOLMAN YOVANNY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES - LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2019-00183-00

Procede el despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación del proceso, según memorial suscrito por la demandante, recibido en la Secretaría del Despacho el 20 de abril de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el desistimiento de las pretensiones está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) debe provenir de la parte demandante ii) debe ser solicitada mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; iii) debe ser incondicional.

Requisitos anteriores que se encuentran acreditados para el caso que nos ocupa, considerando que, en efecto, la solicitud fue radicada por escrito por la señora Yésica Yuliana Alvis Orozco, adicionalmente, no se ha proferido sentencia de fondo y lo hace de manera incondicional, en tanto que no media ninguna exigencia adicional frente a la parte demandada.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, decisión que lleva consigo, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente, se ordenará la entrega de los depósitos existentes (Nos. 454250000013789 y 454250000013818) dentro del presente asunto a favor de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al desistimiento de las pretensiones formulado por la demandante YÉSSICA YULIANA ALVIS OROZCO identificada con C.C. No. 1112.931.846.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO y RETENCIÓN del 30% de la asignación mensual, primas y prestaciones sociales que devenga el señor HOLMAN YOVANNY RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.038.874. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: LEVANTAR la prohibición de salir el país del demandado. Líbrese oficio en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos existentes (Nos. 454250000013789 y 454250000013818) dentro del presente asunto a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de abril de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Código de verificación: **901e9ff8d5db453536a2154380a7cc37b9052b3fda73aa078ba774bf4cf88804**

Documento generado en 21/04/2022 12:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>